



AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO  
39587 (CANTABRIA)



## **ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN CAMALEÑO**

Es objeto de esta Ordenanza la promoción y apoyo de proyectos empresariales con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Camaleño.

A lo largo de los últimos años, y debido fundamentalmente a la aplicación de las políticas económicas emanadas de la Comunidad Europea, el Ayuntamiento de Camaleño ha experimentado cambios sustanciales importantes en su entorno socio-económico que han dado lugar a una nueva configuración de los sectores agrícola, ganadero, empresarial, comercial, turístico y urbanístico, así como una disminución importante y envejecimiento de la población que hacen necesaria una participación activa del Ayuntamiento en el fomento del empleo estable y afianzamiento de la economía municipal, mediante la concesión de ayudas a iniciativa locales de empleo, a la contratación, por parte de empresas radicadas en el municipio o en municipios limítrofes de los integrantes de la comarca de Liébana, de personas empadronadas en el mismo, primando a aquellas que se encuentren incluidas en determinados colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo. Todo ello, se circunscribe en el ámbito de la competencia municipal prevista en el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, relativa a “ prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social”, dentro del marco de los principios de cooperación y coordinación de políticas de empleo que encuentran su origen en la Unión Europea, a través de Directrices de Empleo y Planes Nacionales de Acción para el Empleo, que garanticen la eficiencia del funcionamiento del mercado de trabajo en el ámbito municipal, mejorando las oportunidades de incorporación al mismo para conseguir el objetivo del pleno empleo en el término municipal de Camaleño.

Este Ayuntamiento, haciendo uso de sus recursos financieros, con el objetivo de promover, avivar, fortalecer la atracción de inversiones empresariales, y desarrollar iniciativas locales, desea impulsar una iniciativa local basada en el otorgamiento de subvenciones para la contratación indefinida de vecinos de la localidad.

### **Artículo 1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

**a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores empadronados en el municipio de Camaleño, dirigidas a empresas de nueva creación o ya existentes.**

**b) Programa II.- De ayudas a la inversión, dirigidas a empresas de nueva creación de cualquier índole, incluidas las ganaderas o agrarias.**

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

**Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores empadronados en el municipio de Camaleño, dirigidas a empresas de nueva creación o ya existentes.**

**Artículo 2. Finalidad**

El presente Programa tiene por objeto incentivar la generación de empleo estable mediante la conversión de contratos eventuales en indefinidos a jornada completa de trabajadores residentes en el municipio y la contratación de trabajadores desempleados y residentes en el municipio.

**Artículo 3. Beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas financieras las empresas de nueva creación o las ya existentes industriales, comerciales, de servicios, turísticas, agrícolas, ganaderas, los profesionales y artistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que creen puestos de trabajo indefinidos, y a jornada completa, a personas empadronadas y residentes en Camaleño.
- Que la contratación objeto de subvención, incremente el número de contratados con carácter indefinido, lo que debe suponer un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores
- Que tengan el domicilio fiscal en Camaleño o municipio limítrofe de los pertenecientes a la comarca de Liébana (Potes, Cillorigo de Liébana, Cabezón de Liébana, Vega de Liébana, Pesaguero)
- El contrato deberá mantenerse un mínimo de dos años.

Quedan excluidas de la concesión de la subvención:

- Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consanguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.
- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.

- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.
- Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 4. Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deberá realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

- Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
- Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.
- Alta en la Seguridad Social como empleador.
- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Camaleño .
- Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada.
- Licencia de apertura del centro de trabajo.
- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

2.- Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

- Documento de identidad de la persona o personas contratadas.
- Acreditación de la situación de desempleo, si procediera.
- Contrato de trabajo.
- Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.
- Empadronamiento en el Ayuntamiento de Camaleño de la persona contratada, anterior a la solicitud.

### **Programa II.- De ayudas a la inversión, dirigidas a empresas de nueva creación y ganaderas o agrarias.**

#### **Artículo 5.- Finalidad**

El presente Programa tiene por objeto promover y ayudar a financiar iniciativas empresariales que faciliten la instalación de empresarios individuales y empresa contribuyendo mediante incentivos al establecimiento de nuevas empresas y al mantenimiento de las existentes.

#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que inviertan en edificios industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, o ganaderos de nueva construcción o que rehabiliten edificios ya existente (sin actividad empresarial) por una inversión de más de 60.000 €.
- Que tengan el domicilio fiscal en Camaleño.
- Para el supuesto de empresas agrarias, el titular de la misma debe ser ganadero o agricultor a título principal y único.
- Asimismo, la edificación deberá estar ubicada en el Ayuntamiento de Camaleño.

### **Artículo 7. Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.**

1.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

- Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.
- Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.
- Documento de identidad del empresario o, en su caso, su representante.
- Alta en la Seguridad Social como empleador.
- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Camaleño.
- Licencia de apertura del centro de trabajo.
- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.
- Liquidaciones trimestrales de IVA presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

2.- En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

## **Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.**

Las solicitudes a las ayudas prescritas para los Programas I y II descritos en los artículos anteriores, se presentarán en el Ayuntamiento en el modelo oficial facilitado por el mismo y dentro del plazo de 90 días hábiles a contar desde la fecha de contratación, debiendo acompañar una copia del contrato original del trabajador y una memoria descriptiva de la inversión o actividad.

### **Artículo 8.1**

El Ayuntamiento estudiará los expedientes pudiendo requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para su resolución, la cual deberá ser aportada en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, de no hacerlo así se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

### **Artículo 8.2**

El Ayuntamiento estudiará los expedientes pudiendo requerir a los solicitantes la documentación que estime necesaria para su resolución, la cual deberá ser aportada en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, de no hacerlo así se procederá, sin más trámite, al archivo del expediente.

### **Artículo 8.3**

El falseamiento, ocultación o tergiversación de datos relativos al expediente de solicitud, dará lugar a la denegación o anulación del mismo y a una exclusión de dichas ayudas durante el plazo de diez años a dicha empresa.

## **Artículo 9. Cuantía de las subvenciones**

**Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores empadronados en el municipio de Camaleño, dirigidas a empresas de nueva creación o ya existentes.**

### **Para empresas de nueva creación:**

La cuantía de la subvención será de 1000 € para el supuesto de un contrato de duración indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño, en el supuesto de segunda contratación indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño la cuantía será de 1500 € y para una tercera contratación o sucesivas indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño, la cuantía será de 2000 €. La contratación deberá mantenerse durante los dos años inmediatamente siguientes a la misma.

### **Para empresas ya existentes :**

La cuantía de la subvención será de 500 € para la conversión de un contrato eventual-temporal a indefinido en el supuesto de un trabajador, si se realiza por segunda vez, la cuantía será de 800 € y por una tercera o sucesivas, la cuantía será de 1000 €

La cuantía de la subvención será de 1000 € por la contratación de un trabajador por primera vez de forma indefinida y a jornada completa y no figure, dicho trabajador, como eventual de dicha empresa en los últimos 24 meses. Por una segunda contratación indefinida y a jornada completa en las mismas condiciones referidas anteriormente será de 1500 € y por una tercera o sucesivas en las mismas condiciones será de 2000 €.

### **Artículo 9.1**

La cuantía de la subvención se incrementará en un 30% por cada contrato de duración indefinida a jornada completa de un vecino empadronado y residente en el municipio de Camaleño que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Ser mujer.
- Tener menos de 25 años, o más de 45 años.
- Padecer alguna minusvalía.

### **Programa II.- De ayudas a la inversión, dirigidas a empresas de nueva creación y ganaderas o agrarias ubicadas en el municipio de Camaleño.**

#### **Para empresas de nueva creación**

Se establecen las siguientes ayudas financieras:

1.- Una bonificación del 30 % en el ICIO. La base para el cálculo de la ayuda financiera será la base imponible considerada en el ICIO.

2.- Una bonificación del 75 % en la cuota del IBI que le corresponda a la finca durante los tres años siguientes a la concesión de la ayuda, incluido el año de la concesión.

3.- Exención de la Tasa de Basuras y Agua por la cuota mínima ( excluido el canon de saneamiento) por un período de 3 años a partir de la concesión de la subvención.

#### **Para empresas agrarias**

Se establecen las siguientes ayudas financieras para las edificaciones de nueva construcción afectas a la actividad:

1.- Una bonificación del 30 % en el ICIO. La base para el cálculo de la ayuda financiera será la base imponible considerada en el ICIO.

2.- Una bonificación del 75 % en la cuota del IBI que le corresponda a la finca durante los tres años siguientes a la concesión de la ayuda, incluido el año de la concesión.

3.- Exención de la Tasa de Basuras y Agua por la cuota mínima ( excluido el canon de saneamiento) por un período de 3 años a partir de la concesión de la subvención.

### **Artículo 10. Pago de la subvención.**

La ayuda financiera establecida para la contratación por el

Ayuntamiento de Camaleño se realizará por una vez y en un pago único.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, por estricto orden de entrada de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento.

### **Artículo 11. Obligación sustitución trabajador subvencionado.**

En el supuesto de que un trabajador cuyo contrato haya sido subvencionado, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, dejase de prestar sus servicios en la Empresa beneficiaria, antes de 24 meses de cumplimiento de contrato, deberá ser sustituido dentro de los treinta días hábiles siguientes a su baja por otro trabajador de sus mismas características contractuales, quién deberá reunir los requisitos establecidos para acceder inicialmente a estas ayudas, de no hacerlo así, se procederá a la cancelación, anulación o devolución de la ayuda concedida.

### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Durante un periodo de 24 meses la Empresa beneficiaria deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento, fotocopias compulsadas de los boletines oficiales de cotización a la Seguridad Social modelos TC 1 TC 2. Dichos boletines de cotización deberán estar sellados por la Entidad en la que se hayan ingresado las cuotas correspondientes.

### **Artículo 13. Control y comprobación sucesiva por el Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Camaleño tendrá derecho a llevar a cabo cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunos, encaminados a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el disfrute de las ayudas.

### **Artículo 14. Incumplimiento de las obligaciones comprometidas. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.**

1.- El incumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios de estas ayudas se deriven de lo establecido en esta Ordenanza, dará lugar a la cancelación o anulación de las subvenciones concedidas y a la devolución en su caso a este Ayuntamiento de las efectivamente percibidas, en el plazo de un mes desde la notificación de tal anulación.

2.- Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.

d) Incumplimiento del deber de justificación.

e) la negativa u obstrucción a la actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Alcaldía que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

#### **Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en la BDNS, sin perjuicio de su notificación individualizada al interesado.

#### **Artículo 16. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Camaleño, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.

El Alcalde

Fdo: Oscar Casares Alonso